

**DISOLUCION DE LA  
ASOCIACION DE GANADEROS DE NICARAGUA**

DECRETO No. 143

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**D E C R E T A :**

ART. 1. — Cancélese la Personalidad Jurídica de la Asociación denominada Asociación de Ganaderos de Nicaragua, que fue confirmada por Decreto publicado en La Gaceta Diario Oficial, No. 216 del 22 de Septiembre de 1966, en virtud de haber sido intervenidos y confiscados sus bienes por la Procuraduría General de Justicia.

ART. 2. — En consecuencia se declara disuelta dicha Asociación, y sus bienes por Ministerio de la Ley, pasan a formar parte del Patrimonio del Estado con la sola publicación de este Decreto.

ART. 3. — Facúltase a la Procuraduría General de Justicia para inscribir copia de este Decreto en los Registros de la Propiedad de Inmuebles, donde existieren bienes inscritos a favor de dicha Asociación.

ART. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Trienta y un días del mes de Octubre de Mil Novecientos Setenta y Nueve.  
AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

**JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL**

Sergio Ramírez Mercado. - Alfonso Robelo Callejas. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra. - Violeta Barrios de Chamorro.